



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2213 de junio de 2022. Sírvasse proveer (2)

Buenaventura (V), 18 de enero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Mariela Granja
Demandado: Glasford de Armas Morales y Luz Marina Morales Sanchez
Radicación: 76109310500320220014600

AUTO No. 011

Buenaventura (V), dieciocho (18) de enero de 2023

Examinada detenidamente la presente demanda ordinaria laboral y medidas cautelares, observa el juzgado que la misma adolece de los siguientes defectos:

- Debe aclararse la solicitud de embargo y secuestro de bienes, por cuanto tales medidas no son procedentes en el proceso ordinario laboral cualquiera que sea su instancia (Única o primera), excepto lo estipulado en Artículo 85 A del CPTSS.

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y/o Ley 2213 de junio de 2022, motiva a esta dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto,

S E R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a:

- Karina Shioley Mina Hinestroza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.850.553 expedida en Cali y tarjeta profesional No 282.916 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a ella conferido como apodera principal demandante.
- Carolina Landazury Montaña cc 1.144.0528.953 expedida en Cali y TP No 258.131 CSJ, en la forma y términos que indica el poder a ella conferido como apodera suplente demandante.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de este auto.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará un nuevo escrito de demanda integral con las correcciones pertinentes.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**
SECRETARIA

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Enero 19 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62808c11992ef4fef31c21a36b4657827fc37a9b07c7ce8abc9df86d961030c9**
Documento generado en 18/01/2023 05:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>